

jueves, 14 de marzo de 2019

## BOLETÍN °19

**Publicado por:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**Medio de publicación:** Diario Oficial de la Federación

**Día de la Publicación:** 14 de marzo de 2019

**Asunto:** Oficio 500-05-2019-7256 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018

El día de hoy, la Secretaría de Economía dio a conocer a través del DOF el listado global de contribuyentes, señalados en el Anexo 1 del presente Oficio, que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Los contribuyentes que aparecen en este listado tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última notificación, para presentar un escrito libre en original y dos copias firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal, en el que mencione que se ha ubicado en el supuesto previsto en el artículo 69-B y manifieste lo que a su derecho convenga. Así mismo, se deberá anexar a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado, y así corregir su situación fiscal. Este escrito debe cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles si las pruebas, documentación e información respectivas no son aportadas o, en caso de ser aportadas, no se hayan desvirtuado los hechos que se les imputan; se notificará la resolución y se publicará un listado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación con el nombre, denominación o razón social de dichos contribuyentes con el fin de que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Es importante mencionar que la certificaciones establecidas en el capítulo 7 de las Reglas de Comercio Exterior (Esquema Integral de Certificación) solicita como requisito no encontrarse en el listado de empresas ubicadas en el supuesto del artículo 69-B del CFF.

El listado de contribuyentes que se muestra en el presente Oficio es distinto a los listados expuestos en boletines anteriores.

Para conocer más acerca de la publicación, consultar la siguiente liga:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5552867&fecha=14/03/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5552867&fecha=14/03/2019)